603830

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 249

TEMUCO, 07 JUN. 2013

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, suscrito el 13.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, suscrito el 13.05.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

DIRECTOR JURIDICO

CTF/MSR/ CFV/elp.

27 MAYO 2013

DISTRIBUCION:

- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

REF: Aprueba convenio Programa Desarrollo de Recurso Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria. Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA NRO. 2596

TEMUCO, 07 JUN 2013

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
2.- Programa de **Desarrollo de Recurso Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria**, aprobado por Resol. Exta. N° 46 de fecha 07.02.2011
3.- Convenio de fecha 13.05.2013, suscrito entre la Municipalidad de **Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
4.- Solicitud efectuada desde Subdpto. de Capacitación.
5.- Correo electrónicos enviados desde el Nivel Central y el Subdpto. De Capacitación respaldando la suscripción.
6.- Ord C51 N° 1171 de fecha 17.04.2013 de Subsecretaría de Redes Asistenciales.-
7.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
8.- Resol. Exta. N° 493 de fecha 18.04.20113 que Modifica Resol. Exta. N° 467 que Distribuye Recursos del Programa.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
3.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el **CONVENIO** de fecha 13 de mayo de 2013, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en el cual se transfieren dineros para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 13 de Mayo de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su Directora Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que

consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".
Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su articulo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, articulo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de desarrollo de Recursos Humanos para la atención primaria " cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuirá la mejoría de la atención de salud en este nivel a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Res Exta N° 46/07.02.2011, vigente para el año 2013, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de **$12.465.019** (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos) destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención":

- Capacitación (Capacitación Continua):

- El Plan Anual de Capacitación **PAC**, a equivalente a **$12.465.019** (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos) correspondiente al presupuesto asignado para su ejecución. El PAC de capacitación 2013, para la Municipalidad respectiva es el siguiente:

DSM TEMUCO 2013

N°	L.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA							NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCION
			A (Medicos Odont. QF etc.)	B (Otros Profesio-nales)	C (Tecnicos Nivel Superior)	D (Tecnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)	TOTAL		ITEM CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	1	Curso Introduccion a la Salud Familiar	5	10	12	3	7	3	40	9	$ 900 000			$ 900 000	Segundo semestre 2013
2	2	Curso Deberes y Derechos Ley 20 584	20	40	50	10	20	10	150	8	$ 2 300 000			$ 2 300 000	Primer semestre 2013
3	3	Curso Garantias Explicitas en Salud Conocimiento y Actualizacion	30	12	3	0	15	0	60	8	$ 200 000			$ 200 000	Segundo semestre 2013
4	4	Curso Calidad de la atencion y trato al usuario Habilidades y Destrezas	20	40	50	10	20	10	150	8	$ 2 300 000			$ 2 300 000	Primer semestre 2013
5	6	Curso Alfabetizacion digital	18	16	30	10	12	4	80	8	$ 1 415 019			$ 1 415 019	Segundo semestre 2013
	6	Curso Fortalecimiento del Uso de Sistema Rayen	15	25	25	5	15	15	100	8		$ 1 000 000		$ 1 000 000	Primer semestre 2013
6	7	Curso Gestion Administrativa en Salud	8	30	18	1	20	8	80	8	$ 1 200 000			$ 1 200 000	Segundo semestre 2013
7	8	Jornada Gestion programatica y financiera para Comites Comunales de Capacitacion	5	11	11	5	5	3	43	8	$ 800 000			$ 800 000	Primer semestre 2013
8	8	Actualizacion de conocimientos de las competencias funcionarias	10	10	18	20	10	10	75	8	$ 200 000	$ 2 000 000		$ 2 200 000	Segundo semestre 2013
10	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	25	35	45	5	25	15	150	8	$ 3 150 000			$ 3 150 000	Segundo semestre 2013
	TOTALES		154	229	259	59	149	75	928	90	$ 12 465 019	$ 3 000 000	$ 0	$ 15 465 019	

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y matrícula, materiales y certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Junto a lo anterior el Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el Plan Anual de Capacitación **PAC.**
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en presentación del Ministerio, en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre. , una vez que los Servicios de Salud hayan confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, con copia al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio respectivo.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte del presente convenio.

El Municipio mantendrá los aportes que comprometidos en el PAC de capacitación 2013, para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:. El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

DECIMA:. El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, 8 en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMO CUARTA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°120 de 2010, del Ministerio de Salud.

2.-TRANSFIERASE la suma total de **$12.465.019.**- en la forma y para los fines estipulados el en convenio.

3.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

04.06.2013N°894
- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD
- CAPACITACION.
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES /DIVISION DE APS Y GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERONAS.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE CAPACITACION

CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

FPH/JCC

En Temuco a 13 de Mayo de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su Directora Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su articulo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, articulo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

2 7 MAYO 2013

nuevo modelo de atención, el ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de desarrollo de Recursos Humanos para la atención primaria " cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuirá la mejoría de la atención de salud en este nivel a lo largo de la red asistencial.
El referido Programa ha sido aprobado por Res Exta Nº 46/07.02.2011, vigente para el año 2013, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de **$12.465.019** (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos) destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención":

- Capacitación (Capacitación Continua):

- El Plan Anual de Capacitación **PAC,** a equivalente a **$12.465.019** (doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve pesos) correspondiente al presupuesto asignado para su ejecución. El PAC de capacitación 2013, para la Municipalidad respectiva es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DE SALUD

DSM TEMUCO 2013

Nº	I.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA							NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCION
			A (Medicos Odont. QF etc.)	B (Otros Profesio-nales)	C (Tecnicos Nivel Superior)	D (Tecnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)	TOTAL		ITEM CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	1	Curso Introduccion a la Salud Familiar	5	10	12	3	7	3	40	8	$ 900 000			$ 900 000	Segundo semestre 2013
2	2	Curso Deberes y Derechos Ley 20 584	20	40	50	10	20	10	150	8	$ 2 300 000			$ 2 300 000	Primer semestre 2013
3	3	Curso Garantias Explicitas en Salud Conceptualizacion y Actualizacion	30	12	3	0	15	0	60	8	$ 200 000			$ 200 000	Segundo semestre 2013
4	4	Curso Calidad de la atencion y trato al usuario Habilidades y Destrezas	20	40	50	10	20	10	150	8	$ 2 300 000			$ 2 300 000	Primer semestre 2013
5	6	Curso Alfabetizacion digital	16	16	12	0	12	4	30	8	$ 1 415 019			$ 1 415 019	Segundo semestre 2013
	6	Curso Fortalecimiento del Uso de Sistema Rayen	15	25	25	5	15	15	100	8		$ 1 000 000		$ 1 000 000	Primer semestre 2013
6	7	Curso Gestion Administrativa en Salud	5	30	16	1	20	8	80	8	$ 1 200 000			$ 1 200 000	Segundo semestre 2013
7	8	Jornada Gestion programatica y financiera para Comites Comunal de Capacitacion	5	11	11	5	5	3	43	8	$ 800 000			$ 800 000	Primer semestre 2013
8	8	Actualizacion de conocimientos de las competencias funcionarias	10	10	15	20	10	10	75	8	$ 200 000	$ 2 000 000		$ 2 200 000	Segundo semestre 2013
10	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	25	35	45	5	25	15	150	8	$ 3 150 000			$ 3 150 000	Segundo semestre 2013
	TOTALES		154	229	259	59	149	75	928	90	$ 12 465 019	$ 3.000.000	$ 0	$ 15 465 019	

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y matrícula, materiales y certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Junto a lo anterior el Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el Plan Anual de Capacitación **PAC.**
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en presentación del Ministerio, en dos cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre. , una vez que los Servicios de Salud hayan confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, con copia al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio respectivo.
Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud

2 7 MAYO 2013

El Municipio mantendrá los aportes que comprometidos en el PAC de capacitación 2013, para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:. El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

DECIMA:. El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, 8 en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMO CUARTA: La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°120 de 2010, del Ministerio de Salud

MIGUEL BECKER ALVEAR	**M. ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**
ALCALDE MUNICIPALIDAD	**DIRECTORA**
TEMUCO	**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE TEMUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCIÓN IX REGION

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

27 MAYO 2013